

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN E.U. Y R. HÉCTOR CAMPOS ALANÍS, Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, ESPAÑA, A TRAVÉS DE SU FACULTAD DE CIENCIAS, REPRESENTADA POR EL DECANO BIOL. ANTONIO RÍOS GUADIX, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "UAEM-FPUR" Y "UGR-FC", RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 23 de Abril de 2010, la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad de Granada, España, celebraron un convenio general de intercambio académico, con vigencia de cuatro años, cuyo objeto consiste en: "la superación académica, la formación y capacitación profesional, el desarrollo de la ciencia y la tecnología, y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales".
2. Que en la cláusula sexta de dicho convenio, las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Por lo anterior, desde la reciprocidad y compromiso mutuo y desde la experiencia en el desarrollo de la docencia y la investigación, ambas Universidades acuerdan realizar el presente acuerdo de colaboración, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases de colaboración que permitan a la "UAEM-FPUR" y a la "UGR-FC", desarrollar actividades de investigación y docencia en las áreas de **Ciencias Ambientales, Desarrollo Urbano Sustentable y Ordenación del Territorio**, así como desarrollar todas aquellas actividades conjuntas de cooperación académica e investigadora que permitan estrechar los vínculos entre ambas instituciones, y que puedan resumirse de la siguiente manera:

- a) Colaboración docente y de investigación de los programas educativos de grado y posgrado en las áreas de Ciencias Ambientales y Desarrollo Urbano Sustentable.



- b) En la cooperación docente se considerará específicamente la Licenciatura en Ciencias Ambientales de la "UGR-FC" y las Licenciaturas en Ciencias Ambientales de la "UAEM-FPUR", así como también los Programas Interinstitucionales de Maestría y Doctorado en Ciencias Ambientales de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- c) Integración de una red de cooperación en investigación y docencia con énfasis en las Ciencias Ambientales.
- d) Programas de movilidad estudiantil y docente.
- e) Intercambio de material bibliográfico especializado de apoyo a los proyectos de investigación y posgrado, materia de este instrumento.

SEGUNDA. RED DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA

Los esfuerzos conjuntos se orientarán a la integración de una red de cooperación en investigación y docencia con énfasis en las Ciencias Ambientales y Territoriales. La finalidad es realizar investigaciones conjuntas y fortalecer la colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad de Granada, España.

TERCERA. MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Se promoverá la participación de los alumnos de las Licenciaturas de Ciencias Ambientales y Planeación Territorial, así como de la Maestría y Doctorado en Ciencias Ambientales de la Universidad Autónoma del Estado de México en las actividades de intercambio con los Departamentos que desarrollan actividades de investigación y docencia en las áreas de Ciencias Ambientales y Desarrollo Urbano Sustentable en la Universidad de Granada, España, con un compromiso de reconocimiento mutuo de los estudios realizados en la otra Institución.

Asimismo, se facilitarán estancias de investigación, actualización y especialización disciplinaria de los alumnos de la licenciatura y posgrado de ambas Universidades y se buscará su capacitación mediante su participación en proyectos de investigación y/o cursos teórico/prácticos que desarrollen habilidades y capacidades específicas de investigación básica y aplicada.

En caso de que se decida llevar a cabo un programa de intercambio de alumnos de grado y posgrado, el número y condiciones del intercambio se fijará en un acuerdo suscrito por los responsables institucionales del intercambio de alumnos, de acuerdo con la normativa de movilidad de cada institución, y por los responsables académicos de los programas implicados en el intercambio.



CUARTA. MOVILIDAD DOCENTE

La movilidad de personal docente entre ambas instituciones se sustentará en temáticas que contribuyan a la explicación y solución a problemáticas objeto de estudio de las Ciencias Ambientales.

Se facilitará la participación del personal docente e investigadores en programas de capacitación y actualización disciplinaria ofertados recíprocamente por personal académico calificado de la "UAEM-FPUR" y la "UGR-FC".

Se promoverá por ambas Universidades el intercambio de investigadores y docentes para impartir presencialmente cátedras, asesorías y colaboraciones de investigación.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, las partes convienen en formar una comisión de seguimiento que estará integrada por dos personas de la "UAEM-FPUR" (Director y profesor designado) y dos de la "UGR-FC" (Decano o profesor en quien delegue y Coordinador de la Titulación en Ciencias Ambientales).

Entre sus funciones estará:

- Promover y gestionar las implicaciones académicas del acuerdo entre ambas instituciones.
- Realizar los informes derivados de la gestión de este acuerdo.
- Buscar y gestionar financiación y colaboración para el desarrollo de este acuerdo, entre empresas y organismos financieros de España y México.

SEXTA. FINANCIAMIENTO

El financiamiento se obtendrá de los recursos propios de ambas Universidades, obtenidos específicamente para ese fin una vez consideradas sus condiciones presupuestarias, así como de los obtenidos en concursos a Programas Específicos de Organismos e Instituciones Nacionales e Internacionales.

En concreto, para financiar las movilidades de los investigadores y personal docente en la ejecución de proyectos conjuntos de docencia e investigación se acudirá al Programa PCI-INTERCAMPUS de la Agencia Española de Cooperación y para el intercambio de alumnos y personal docente se basará en lo previsto en el acuerdo sobre este tema entre la ANUIES (Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de México) y la CRUE (Conferencia de Rectores de Universidades Españolas), siempre y cuando cada una de las partes determine previamente su posible aplicación.



SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una vigencia de **tres años** a partir de la fecha de su firma y podrá renovarse de común acuerdo por igual periodo. Cualquiera de sus partes podrá renunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante aviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación de tres meses.

OCTAVA. MODIFICACIONES

Para el caso de plantearse cualquier cuestión o modificación no prevista en el presente acuerdo, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo, en caso necesario mediante anexos que formarán parte del acuerdo y que deberán ser aprobados por las autoridades competentes de cada Universidad.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este acuerdo es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

Los representantes de ambas instituciones firman el presente documento, en dos ejemplares originales igualmente validos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados ut supra.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE GRANADA, ESPAÑA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR LA "UAEM-FPUR"

M. EN E.U. Y R. HÉCTOR CAMPOS
ALANÍS
DIRECTOR

POR LA "UGR-FC"

BIOL. ANTONIO RÍOS GUADIX
FELIPE PASCUAL TORRES
VICEDECANO



AS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (ESPAÑA), A TRAVÉS DE SU FACULTAD DE CIENCIAS. CONSTE.-----

Isado